

RESOLUCIÓN N° 1443.-

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 1199 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN REPRESENTANTE DE MONTEVIDEO – URUGUAY, SE SUSPENDEN LAS OPERACIONES DE INTERVENCIÓN DE DOCUMENTOS COMERCIALES Y SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS MERCADERÍAS PROCEDENTES DE URUGUAY”.

Asunción, 26 de noviembre de 2021.

VISTO: La Resolución N° 1199/2019; el Decreto N° 10.447/2010 y los Artículos 385 y 386 de la Ley N° 2422/2004 “Código Aduanero”; y

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 1199/2019 se dispuso la intervención de la Delegación Representante de Montevideo – Uruguay, para la investigación de hechos que pudieron afectar la transparencia institucional.

Que, por la misma Resolución fueron establecidos igualmente, con carácter temporal, las normas de procedimientos para la intervención de los documentos de mercaderías de extrazona procedentes del Uruguay, por parte de la Dirección de Fiscalización.

Que, al haber culminado la intervención dispuesta a la mencionada Delegación Representante, la misma se halla nuevamente en condiciones de realizar las actividades propias establecidas en el Decreto N° 10.447/2010.

POR TANTO: De conformidad a las disposiciones legales citadas, las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1199 del 10 de octubre de 2019 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN REPRESENTANTE DE MONTEVIDEO – URUGUAY, SE SUSPENDEN LAS OPERACIONES DE INTERVENCIÓN DE DOCUMENTOS COMERCIALES Y SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS MERCADERÍAS PROCEDENTES DE URUGUAY”.

Art. 2°.- Establecer que a partir del 1 de diciembre de 2021, las intervenciones de documentos de mercaderías de extrazona procedentes de la República Oriental del Uruguay con destino a nuestro país, vuelvan a realizarse en la Delegación Representante de Montevideo-Uruguay, en la forma establecida en los procedimientos vigentes.

Art. 3°.- Encomendar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC – SOFIA), la habilitación informática que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS